Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Ángela Rossio Parada Olarte
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Hidrocarburos

ASUNTO: SOLICITUD SE TRAMITE EL OTROSÍ MODIFICATORIO NO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 598 DE 2022

Respetada doctora Angela,

En atención al asunto de la referencia me permito solicitar se tramite el otrosí modificatorio No 1 al contrato de interventoría GGC 598 de 2022 suscrito con la firma DELVASTO Y ECHEVERRIA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGIA LTDA (en adelante "DELVASTO Y ECHEVERRIA"), en atención a los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. El catorce (14) de julio de 2022, el MINISTERIO y DELVASTO Y ECHEVERRIA, suscribieron el contrato de interventoría GGC N° 598 de 2022, con el objeto de *"Contratar el servicio de interventoría para los contratos o convenios de construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de gas licuado del petróleo - GLP por red a nivel Nacional y la puesta en operación del servicio, cofinanciados con recursos del Presupuesto general de la Nación"*.

2. Mediante el memorando con radicado N° 3-2022-021153 del 01 de septiembre de 2022 se designó como supervisor del contrato al Director de Hidrocarburos.

3. El plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. El día quince (15) de julio de 2022 se aprobaron mediante SECOP II, las pólizas exigidas para el presente contrato.

5. El día dieciocho (18) de julio de 2022 se suscribió acta de inicio.

6. El valor del contrato se estipuló por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE, ($332.203.375).

7. La cláusula sexta del contrato GGC N° 598 de 2022 estableció que el lugar de ejecución variaba de acuerdo con cada uno de los proyectos, como se evidencia a continuación:

*"**CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. El lugar de ejecución del presente contrato varía de acuerdo con cada uno de los proyectos de infraestructura de gas licuado de petróleo - GLP por red de tubería a Nivel Nacional 2021, así:*

NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
construcción del proyecto de infraestructura de gas Licuado de Petróleo por red de tubería, contemplado en el proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE IPIALES-DEPARTAMENTO DEL NARIÑO. Conforme a los términos, condiciones y alcance establecidos en el proyecto presentado a la UPME	NARIÑO	IPIALES
Construcción del proyecto de infraestructura de gas Licuado de Petróleo por red de tubería, contemplado en el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DEL PETROLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR" y las conexiones a servicio público de gas licuado de petróleo. Conforme a los términos, condiciones y alcance establecidos en el proyecto presentado a la UPME	CESAR	PUEBLO BELLO

Sin embargo, para efectos de realizar las retenciones tributarias de conformidad a lo descrito en la forma de pago, y sin perjuicio de que la interventoría realice los desplazamientos a los diferentes municipios donde se desarrollan cada uno de los proyectos definidos en el Alcance del presente contrato, resulta necesario definir un único lugar de ejecución, razón por la cual se requiere modificar la cláusula sexta así:

*"**CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, el interventor deberá desplazarse a los diferentes municipios donde se desarrolla cada uno de los proyectos definidos así:*

NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
construcción del proyecto de infraestructura de gas Licuado de Petróleo por red de tubería, contemplado en el proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE IPIALES-DEPARTAMENTO DEL NARIÑO. Conforme a los términos, condiciones y alcance establecidos en el proyecto presentado a la UPME	NARIÑO	IPIALES
Construcción del proyecto de infraestructura de gas Licuado de Petróleo por red de tubería, contemplado en el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DEL PETROLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR" y las conexiones a servicio público de gas licuado de petróleo. Conforme a los términos, condiciones y alcance establecidos en el proyecto presentado a la UPME	CESAR	PUEBLO BELLO

Finalmente, y toda vez que resulta necesario para dar trámite a cada uno de los pagos definidos en la cláusula octava, esta supervisión encuentra que las razones expuestas justifican la presente solicitud y por lo tanto, avala y solicita dar tramite de **OTROSI Nº 1 MODIFICATORIO** al Contrato de interventoría GGC 598 de 2022.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Camilo Andrés Rincón Ramírez

Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Lesly Yahel Gil Sosa
Reviso: Gustavo Adolfo Montero Guzmán, Lesly Yahel Gil Sosa
Aprobó: Camilo Andrés Rincón Ramírez

Fwd: Soporte OTROSI Modificatorio-Lugar de Ejecución GGC 598 de 2022

LESLY YAHEL GIL SOSA <lygil@minenergia.gov.co>
Lun 31/10/2022 14:30
Para: MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME <mctrujillo@minenergia.gov.co>

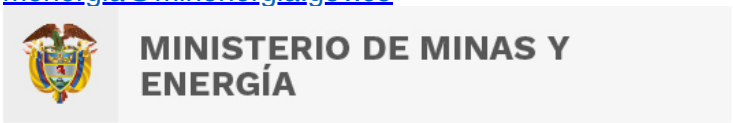
Obtener Outlook para iOS

De: JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ MONTEALEGRE <jerodriguez@minenergia.gov.co>
Enviado: lunes, octubre 31, 2022 8:29 p.m.
Para: LESLY YAHEL GIL SOSA <lygil@minenergia.gov.co>; EDDY AUGUSTO ROMERO GARZON <earomero@minenergia.gov.co>; IVAN ARTURO DOMINGUEZ SIERRA <iadominguez@minenergia.gov.co>
CC: GUSTAVO ADOLFO MONTERO GUZMAN <gamontero@minenergia.gov.co>; CAMILO ANDRES RINCON RAMIREZ <carincon@minenergia.gov.co>; ISLEANY ANGULO QUINONES <iangulo@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: Soporte OTROSI Modificatorio-Lugar de Ejecución GGC 598 de 2022

Lesly muy buena tarde:
Efectivamente se debe especificar el lugar de ejecución, para poder determinar las retenciones.
Pero sin embargo me queda la duda, si esto es lo que realmente requiere Camila…

Cordial Saludo,

Juan Esteban Rodríguez Montealegre
JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Profesional Grupo Gestión Financiera y Contable
Ministerio de Minas y Energía – Calle 43 57-31 CAN
Conmutador 57(1) 2200300 Ext 2307 / Fax 57(1) 2200311
Bogotá D.C. - Colombia
www.minenergia.gov.co
menergia@minenergia.gov.co



De: LESLY YAHEL GIL SOSA <lygil@minenergia.gov.co>
Enviado el: lunes, 31 de octubre de 2022 9:51 a. m.
Para: EDDY AUGUSTO ROMERO GARZON <earomero@minenergia.gov.co>; IVAN ARTURO DOMINGUEZ SIERRA <iadominguez@minenergia.gov.co>
CC: JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ MONTEALEGRE <jerodriguez@minenergia.gov.co>; GUSTAVO ADOLFO MONTERO GUZMAN <gamontero@minenergia.gov.co>; CAMILO ANDRES RINCON RAMIREZ <carincon@minenergia.gov.co>; ISLEANY ANGULO QUINONES <iangulo@minenergia.gov.co>
Asunto: Soporte OTROSI Modificatorio-Lugar de Ejecución GGC 598 de 2022

Muy Buenos días Eddy, Iván y Juan Esteban

En atención a la reunión sostenida el pasado 24 de octubre 2022, a las 2 pm y como resultado de la misma, nos permitimos presentar las conclusiones del análisis para su aprobación y/o complementacion:

Una vez revisada la redacción de la cláusula sexta correspondiente al lugar de ejecución del contrato de interventoria del asunto, y como resultado de la devolución y rechazo del primer pago, se encontró que con dicha redacción no era posible determinar un único lugar para realizar las retenciones tributarias, si se tiene en cuenta si, que la redacción inicial señalaba lo siguiente:

(...) El lugar de ejecución del presente contrato varía de acuerdo con cada uno de los proyectos de infraestructura de gas licuado de petróleo - GLP por red de tubería a Nivel Nacional 2021, así:"

Por lo anterior y sin perjuicio que la interventoría realice los desplazamientos que se consideren necesarios,a los municipios objeto de la interventoría (Ipiales y Pueblo Bello) sumado a la indicación dada por el grupo de contabilidad, en lo que respecta a la tarea de liquidar el pago y practicar las retenciones a que haya lugar - por temas tributarios (ICA), resulta necesario que en la nueva redacción se indique un único lugar de ejecución, sin perjuicio de que se realicen los desplazamientos propios de la interventoria a Ipiales y Pueblo Bello.

Con este propósito, se sugirió la siguiente redacción:

"CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, el interventor deberá desplazarse a los diferentes municipios donde se desarrolla cada uno de los proyectos definidos así:



(...)
A espera de su Aprobación y/o complementación.

Atentamente ,

Lesly Yahel Gil Sosa y Gustavo Adolfo Montero Guzmán
Equipo responsable del trámite por parte de la Dirección de Hidrocarburos

